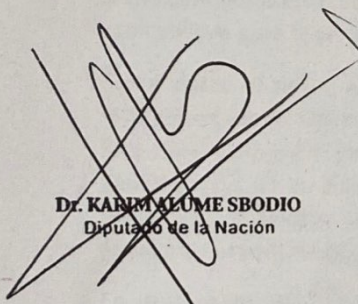


Proyecto de ley

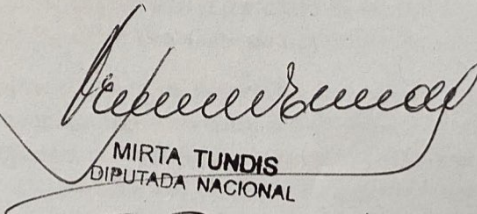
El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley.

Artículo 1°.- Incorpórese como Art. 239 bis del Código Penal el siguiente:

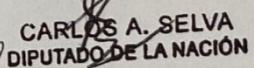
"Art. 239 bis: Será reprimido con prisión de uno (1) a cuatro (4) años el que resistiere o desobedeciere la obligación legal de restricción perimetral o prohibición de acercamiento dictada por un funcionario público en el marco de una denuncia por violencia de género, con el objetivo de causar un daño en el cuerpo o en la salud de la otra persona."



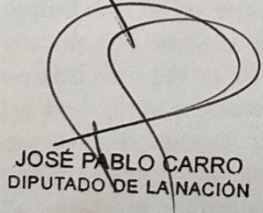
Dr. KARIM ALUME SBODIO
Diputado de la Nación



MIRTA TUNDIS
DIPUTADA NACIONAL



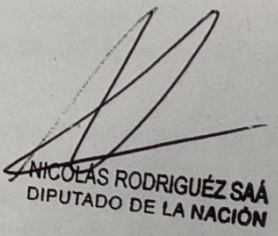
CARLOS A. SELVA
DIPUTADO DE LA NACION



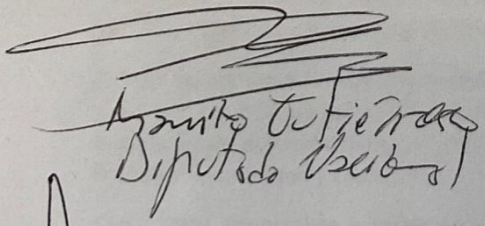
JOSÉ PABLO CARRO
DIPUTADO DE LA NACION



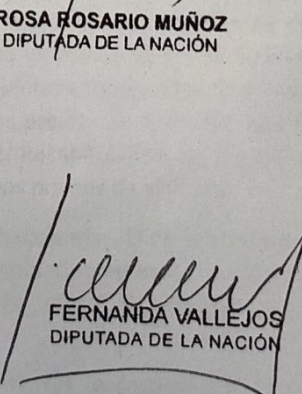
ROSA ROSARIO MUÑOZ
DIPUTADA DE LA NACION



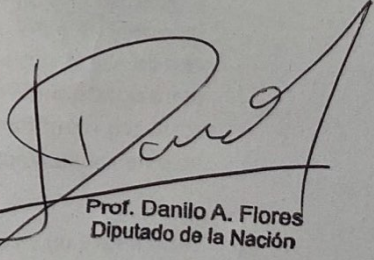
NICOLÁS RODRIGUÉZ SAA
DIPUTADO DE LA NACION



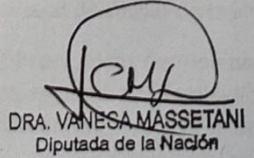
Azucena Gutiérrez
Diputada de la Nación



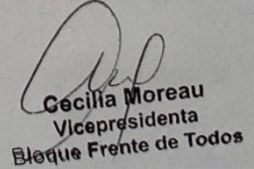
FERNANDA VALLEJOS
DIPUTADA DE LA NACION



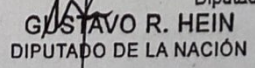
Prof. Danilo A. Flores
Diputado de la Nación



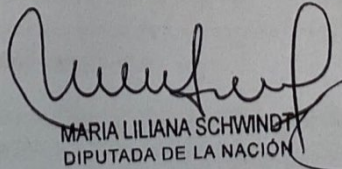
DRA. VANESA MASSETANI
Diputada de la Nación



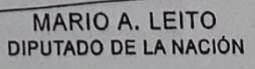
Cecilia Moreau
Vicepresidenta
Bloque Frente de Todos



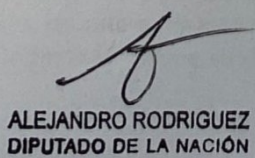
GUSTAVO R. HEIN
DIPUTADO DE LA NACION



MARIA LILIANA SCHWINDT
DIPUTADA DE LA NACION



MARIO A. LEITO
DIPUTADO DE LA NACION



ALEJANDRO RODRIGUEZ
DIPUTADO DE LA NACION

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa propone elevar la pena a quienes violen una restricción perimetral o prohibición de acercamiento dictada a raíz de una denuncia por violencia de género. Si bien la modificación planteada es amplia en torno al género, la realidad es que surge a raíz de la grave situación que se vive nuestro país en materia de femicidios.

Actualmente, en los casos de violación de una restricción perimetral la pena aplicable es la que prevé el Art. 239 del Código Penal para los casos de desobediencia a una obligación legal, que prevé una escala penal de quince días a un año, lo que ocasiona que sólo en casos excepcionales la violación de una prohibición de acercamiento conlleve una pena de prisión efectiva. En el peor de los casos esa violación deriva en un femicidio.

Las estadísticas en nuestro país son alarmantes. Ni hablar de los casos por violencia de género que no llegan a ese extremo. Pero lo cierto es que estadísticamente son cada vez más las denuncias por violencia de género que terminan en femicidios por ausencia o ineficiencia del Estado. Estadísticamente, sólo entre tres y cuatro de cada diez personas cumplen con las medidas de restricción perimetral, lo que evidencia no sólo la ineficacia de la medida, sino la inseguridad que eso conlleva para la víctima que ya realizó una denuncia y pidió protección del Estado

Como datos oficiales, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina identificó 255 víctimas de femicidios en la República Argentina entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Esta cifra incluye 4 travesticidios/transfemicidios. La tasa de víctimas directas de femicidios cada 100.000 mujeres en 2018 fue 1,1, idéntica a la de 2017. También se identificaron 23 víctimas de femicidios vinculados. Al sumar ambas categorías, la cifra de víctimas letales de la violencia de género en Argentina durante 2018 asciende a 278.

En esos casos, al menos 31 víctimas directas de femicidios obtuvieron medidas judiciales de protección. 24 de estas medidas se encontraban vigentes al momento del femicidio y 7 se encontraban vencidas. No debe perderse de vista que no se pudo obtener información sobre esta variable para 184 de las víctimas, por lo cual debe tomarse con recaudo esta cifra. Con respecto a las 40 víctimas restantes, no consta la existencia de medidas de protección. Sin embargo, con respecto a la variable "hechos previos de violencia" se contabilizaron 41 denuncias formales que habían realizado las víctimas contra los sujetos activos. Además de esta cifra, se identificaron otros 58 vínculos en los que existieron "hechos previos de violencia" que fueron constatados por otros medios obrantes en las causas judiciales. Recapitulando, de los 289 vínculos constatados en este Registro, 99 al menos presentaron "hechos previos de violencia".

75% de las víctimas fueron asesinadas en viviendas. El 66 % en sus propias casas y un 9% en otras viviendas. Un 19% de los femicidios fue cometido en espacios públicos. Nueve (9) víctimas fueron asesinadas en espacios categorizados como "otros". En esta categoría se consignaron lugares como hoteles alojamientos y comercios.

Como dato importante a tener en cuenta, las restricciones perimetrales se fijan generalmente acorde al domicilio de la víctima que denuncia la violencia de género.

El Observatorio de Violencia de Género "Ahora que sí nos ven" en su último informe para el año 2019 registró 327 femicidios, lo que equivale cerca de un femicidio cada 24 horas y sólo en el mes de diciembre hubo un saldo de 30 mujeres asesinadas.

La entidad elaboró el informe mediante los datos recolectados en medios gráficos y digitales. En el 67% de los casos, los autores de los crímenes son parejas o ex parejas de las víctimas. En el 63% de los casos, el asesinato se comete en la vivienda de la víctima, el 27% en la vía pública y solo un 5%

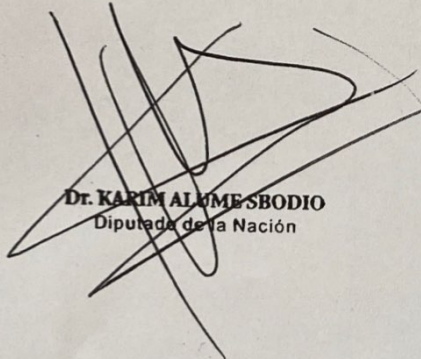
H. Cámara de Diputados de la Nación

en la vivienda del agresor. Asimismo, en el 54,9% de los casos hubo episodios de violencia no denunciados antes de la primera presentación judicial.

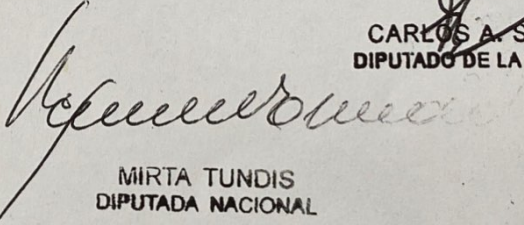
En lo que va del año 2020, hubo 68 femicidios. Las cifras son cada vez más alarmantes.

Es innegable que la medida propuesta no resuelve la problemática, pero resulta necesaria cuando los mecanismos previstos para proteger a las víctimas, como es el caso de la restricción perimetral, no son suficientes para garantizar su integridad. Cuando el violento violó el perímetro, significa que el Estado ya llegó tarde y lo que pretendemos con esta medida, es prevenir la fatalidad que puede derivar de esa ineficacia del Estado. Es evidente que resulta indispensable la fijación de criterios de política criminal que atiendan las circunstancias especiales que suponen estos casos, y la adopción de medidas de protección de la mujer víctima a fin de evitar consecuencias mayores y la reiteración delictual.

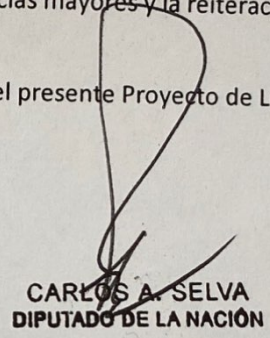
Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.



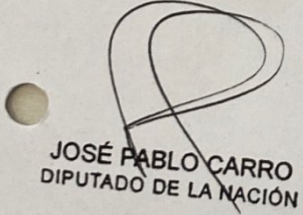
Dr. KARIM ALOME SBODIO
Diputada de la Nación



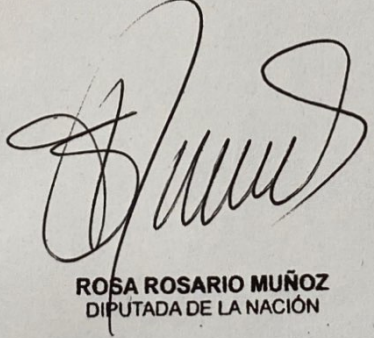
MIRTA TUNDIS
DIPUTADA NACIONAL



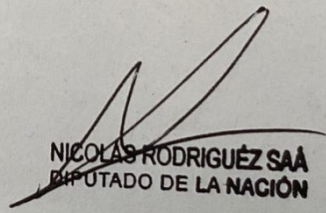
CARLOS A. SELVA
DIPUTADO DE LA NACIÓN



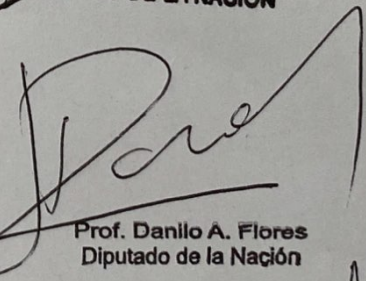
JOSÉ PABLO CARRO
DIPUTADO DE LA NACIÓN



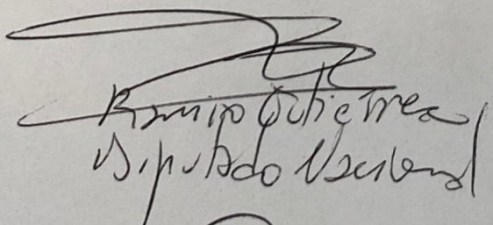
ROSA ROSARIO MUÑOZ
DIPUTADA DE LA NACIÓN



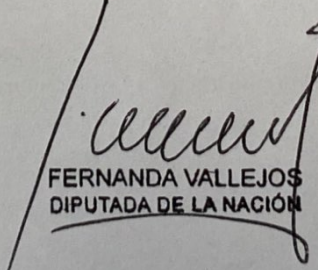
NICOLÁS RODRIGUÉZ SAA
DIPUTADO DE LA NACIÓN



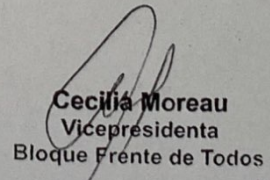
Prof. Danilo A. Flores
Diputado de la Nación



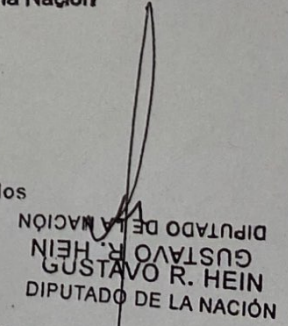
Román Quiroga
Diputado Nacional



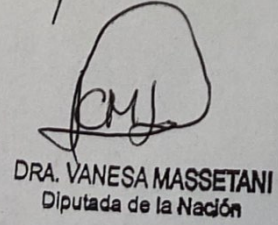
FERNANDA VALLEJOS
DIPUTADA DE LA NACIÓN



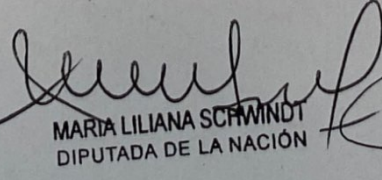
Cecilia Moreau
Vicepresidenta
Bloque Frente de Todos



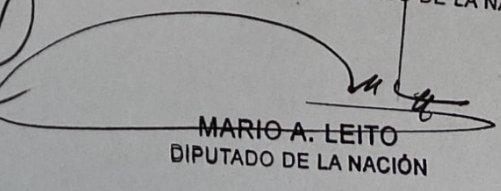
GUSTAVO R. HEIN
DIPUTADO DE LA NACIÓN



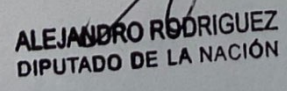
DRA. VANESA MASSETANI
Diputada de la Nación



MARIA LILIANA SCHWANDT
DIPUTADA DE LA NACIÓN



MARIO A. LEITO
DIPUTADO DE LA NACIÓN



ALEJANDRO RODRIGUEZ
DIPUTADO DE LA NACIÓN